

	PROCESO: INSPECCIÓN A LOS SUJETOS OBJETO DE SUPERVISIÓN						Código:	
	PROCEDIMIENTO: VISITAS A CURADORES URBANOS						Versión:	
	FORMATO: CALIFICACIÓN VISITA						Fecha:	
FORMATO DE CALIFICACION DE VISITA								
FECHA DE CALIFICACIÓN DE LA VISITA	11/02/2026	TIPO DE VISITA	General	FECHA DE VISITA	DESDE	HASTA	CURADOR URBANO	SOACHA 1
					26/11/2025	5/12/2025	NOMBRE	JUAN CARLOS ALMONACID MARTÍNEZ
NO CONFORMIDADES SUSCEPTIBLES DE UN PLAN DE MEJORAMIENTO								
ASPECTOS VERIFICADOS	DESCRIPCION DE LA NO CONFORMIDAD	PLAN DE MEJORAMIENTO		TRASLADO A DISCIPLINARIOS		SUSTENTO JURÍDICO DE LA NO CONFORMIDADY PLANTEAMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO		
		SI	NO	SI	NO			
COMPONENTE ADMINISTRATIVO								
1.2.1. CAMPOS ESENCIALES DEL REGISTRO DE LOS OFICIOS SALIDA	1.2.1.3. HORA DE SALIDA: Realizada la validación correspondiente, se pudo establecer que la VUR de salida/egreso NO cuenta con una columna en la que se señale la HORA DE SALIDA de los documentos generados por el despacho	X			X	De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 01 del 2024 del Archivo General de la Nación, deberá complementar la herramienta de la ventanilla única, a través de la cual registra los documentos que son producidos por el despacho, incorporando las columnas o casillas en dicha herramienta en los que se evidencie la siguiente información: 1. Hora de Salida 2. Número de folios y/o anexos 3. Numero del Expediente Urbano, asignado al tramite o a la solicitud a la que se encuentre asociado el documento que sale.		
	1.2.1.4. NUMERO DE FOLIOS Y/O ANEXOS: Una vez realizada la validación, se pudo establecer que la VUR de salida NO cuenta con una columna para establecer el NÚMERO DE FOLIOS Y/ O ANEXOS, de los documentos.	X			X			
	1.2.1.6 NUMERO DEL EXPEDIENTE URBANO, ASIGNADO AL TRAMITE O LA SOLICITUD A LA QUE SE ENCUENTRE ASOCIADO EL DOCUMENTO QUE SALE: Constatado este punto, se concluye que la VUR de salida NO cuenta con una columna para establecer el NÚMERO DEL EXPEDIENTE URBANO, ASIGNADO AL TRAMITE O LA SOLICITUD A LA QUE SE ENCUENTRE ASOCIADO EL DOCUMENTO QUE EXPIDE EL CURADOR URBANO.	X			X			
3. PAGINA WEB 3.1 RESPECTO AL PARTICULAR QUE FUNGE COMO CURADOR URBANO 3.2 VARIOS	3.1.4 PERIODO PARA EL CUAL FUE DESIGNADO: Frente a este requerimiento se pudo establecer que en la página WEB, no existe un apartado en el que se señale el periodo para el cual fue designado el curador urbano.	X			X	De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, mediante la cual se establece la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, así como en el Decreto 1078 de 2015, reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y la Res 2025-006552-6 del 16/05/2025 de la Superintendencia de Notariado y Registro, deberá complementar la información disponible en la página web, con los siguientes datos: 1. Periodo por el cual fue designado como curador urbano 2. Información completa del equipo interdisciplinario con el nombre de los profesionales de las áreas de ingeniería especializada en estructuras, arquitectura y derecho, junto con su canal de contacto. 3. Deberá actualizar la Tabla de expensas dispuesta en la página web. 4. Deberá publicar en su página web el aviso que se adjunto con la Res 2025-006552-6 del 16/05/2025, con el fin de que se anuncie la condición de estar sujetos a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Notariado y Registro. Esto, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas, mediante la divulgación proactiva de la información relacionada con el ejercicio de las funciones.		
	3.1.8. EQUIPO INTERDISCIPLINARIO: Frente a este requerimiento se pudo establecer que en la página WEB, NO se encuentra la información completa del equipo interdisciplinario, que hace mención el punto 3.1.8, pues si bien se señalan canales de contacto, no se refiere específicamente quienes son los miembros de grupo interdisciplinario que le apoya en su labor como curador.	X			X			
	3.3.2 TABLA DE EXPENSAS: Frente a este requerimiento se pudo establecer que en la página WEB, se encuentra publicada la tabla de expensas, pero esta desactualizada.	X			X			

	3.3.6. AVISO SNR: Frente a este requerimiento se pudo establecer que en la página WEB, NO se encuentra publicado el aviso del SNR.	X			X	
7. AUDITORIA APLICATIVOS SNR	7.1.2. VERIFICAR EL CARGUE OPORTUNO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REPOSITORIO: Realizadas las validaciones correspondientes, se evidencia que el cargue de los actos administrativos que deciden las solicitudes de licencia y actos de reconocimiento, se realiza 54 días, posteriores a la ejecutoria del acto administrativo.	X			X	Con fundamento en lo establecido en la Resolución No. 8103 de 2018 modificada por la Resolución No. 11274 de 2018 ambas de la Superintendencia de Notariado y Registro, deberá adoptar las medidas de orden administrativo que garanticen que los actos administrativos por los cuales son aprobadas las licencias urbanísticas y los actos de reconocimiento de la existencia de una edificación, sean cargados en el Repositorio de Licencias urbanísticas de esta entidad, el mismo día en que estos queden en firme.
7.5. PERSONAL	Realizada la validación correspondiente, se evidencia que algunos de los profesionales reportados en el módulo como miembros del equipo interdisciplinario, no cumplen con los requisitos para tal fin, por lo cual deberá adelantar las gestiones que permitan dar cumplimiento a las estipulaciones el Parágrafo 4 del Artículo 2.2.6.6.3.1 del Decreto 1077 de 2015.	X			X	En cumplimiento de la Circular Nro. 228 2024-01-16 SNR, deberá complementar en el modulo (SISG) la información que corresponda al cumplimiento del tiempo de experiencia del profesional del equipo interdisciplinario, en el siguiente sentido: -Ing. Civil JUAN CAMILO ALMONACID MUÑOZ: Se evidencia que si bien el profesional cumple con el requisito de formación, no corre la misma suerte con la experiencia que se debe acreditar, considerando de entrada, que este adquirió tarjeta profesional de ingeniero civil desde el 20 de Septiembre de 2022, conforme se indica en el Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios CVAD-2025-4105631, por lo cual, a la fecha solo han transcurrido 3 años y 4 meses aproximadamente desde la expedición de su tarjeta profesional; en consecuencia, el profesional no cumple con el requisito establecido en el Parágrafo 4 del Artículo 2.2.6.6.3.1 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a la acreditación de la experiencia mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Como acción de mejora se propone que se inactive el profesional en el módulo correspondiente, y se reemplace dicho miembro con un profesional en materia de ingeniería civil especializado en estructuras o temas relacionados y que cumpla con el requisito de experiencia ya mencionado. -Arq. JUAN MANUEL SANDOVAL ZUÑIGA Se evidencia que si bien el profesional cumple con el requisito de formación, no corre la misma suerte con la experiencia que se debe acreditar, considerando de entrada, que este adquirió su tarjeta profesional de arquitecto desde el 18 de noviembre de 2022, conforme se indica en el Certificado E811572, por lo cual, a la fecha solo han transcurrido 3 años y 2 meses aproximadamente desde la expedición de su tarjeta profesional; en consecuencia, el profesional no cumple con el requisito establecido en el Parágrafo 4 del Artículo 2.2.6.6.3.1 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a la acreditación de la experiencia mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Como acción de mejora se propone que se inactive el profesional en el módulo correspondiente, y se reemplace dicho miembro con otro arquitecto y que cumpla con el requisito de experiencia ya mencionado; no obstante, también podrá optar únicamente por inactivar dicho profesional en el módulo correspondiente, teniendo en cuenta que la arquitecta TANIA BIBIANA GUALTEROS GIL cumple con los requisitos tanto para fungir como arquitecta miembro del equipo interdisciplinario, como para fungir como reemplazo del curador urbano. -Abg. MARIA VICTORIA GALLÓN LOZANO. Los certificados aportados no acreditan el número de tiempo requerido, considerando que las certificaciones válidas suman un total de 2 años y medio; se evidenció que los documentos que pretenden acreditar la experiencia que datan de fechas 29/05/2008-28/02/2009; 11/03/2009-10/09/2009; 28/09/2009-27/06/2010; 24/02/2011-23/02/2012 no son válidas considerando que se trata de actas de inicio o copias de contratos, y no se configuran como certificaciones de experiencia que puedan ser validadas. Como plan de mejora se propone que cargue en el módulo correspondiente las certificaciones laborales y/o de prestación de servicios de la experiencia relacionada en los extremos temporales antes mencionados.
COMPONENTE FINANCIERO						
No aplica						
DE LA REVISIÓN A EXPEDIENTES						
No aplica						
HALLAZGOS, POR TRASLADAR A OTRAS DEPENDENCIAS / ENTIDADES						
EXPEDIENTE / ASUNTO VERIFICADO	DESCRIPCION PRESUNTO HALLAZGO	PLAN DE MEJORAMIENTO		TRASLADO A DISCIPLINARIOS		SUSTENTO JURÍDICO DEL HALLAZGO
		SI	NO	SI	NO	
REVISIÓN EXPEDIENTES Y OTROS						

25754-24-1-0033 25754-24-1-0097 25754-24-1-0098 25754-24-1-0110 25754-24-1-0129 E INFORMACION FINANCIERA	De la revisión integral a los expedientes auditados, así como la información financiera, se evidenciaron 9 hallazgos con presunta incidencia disciplinaria en los componentes y expedientes que se relacionan a continuación: 1. COMPONENTE ARQUITECTONICO. 3 hallazgos, en los Exp. 25754-24-1-0033, 25754-24-1-0098. 2. COMPONENTE LIQUIDACIÓN DE EXPENSAS . 6 hallazgos, en los Exp. 25754-1-24-0033, 25754-1-24-0097, 25754-1-24-0098, 25754-1-24-0110.		X	X		En atención a la naturaleza jurídica de los hallazgos, se correrá traslado al Equipo de Asuntos Disciplinarios, así como a la alcaldía de Soacha, para lo de su competencia. El sustento jurídico de cada hallazgo se encuentra en los formatos de verificación de cada uno de los componentes relacionados y en la matriz de hallazgos.
Autorizado por: NATALIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ Superintendente Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, con asignación de funciones para la Delegada de Curadores Urbanos						
Proyectó: Abg. Herney José Montenegro Campos Responsable Componente Administrativo- Lider de la Visita Revisó. Abg. Diana Paola Torres Saavedra Cruo para el Control y Vigilancia a los Curadores Urbanos				Aprobó. Sara Julieth Velandia Mendoza Coordinadora Grupo para el Control y Vigilancia a los Curadores Urbanos		

